



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ADAPTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LAS
ELECCIONES A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES UNED 2017 Y LOS
TRABAJOS PROFESIONALES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN
DE LA VOTACIÓN Y EL RECuento DE RESULTADOS**



1.- Objeto del contrato y características del mismo.

El contrato tiene por objeto el servicio de adaptación de la plataforma de voto electrónico propia de la empresa adjudicataria para las elecciones a Representantes de Estudiantes UNED 2017 y los trabajos profesionales derivados del mismo para la realización de la votación y el recuento de resultados.

A título orientativo se indica que la duración conjunta de todos los períodos electorales no superará los 10 días naturales, y en segundo lugar, que el número de electores que figuran en el censo rondará los 160.000 estudiantes.

El número total de circunscripciones electorales asciende a 746. En cada una de ellas tendrá lugar un proceso de votación, elección y publicación de resultados.

2.- Los servicios que deberá realizar la empresa adjudicataria son los siguientes:

- 2.1. Adaptación de su plataforma electoral de voto electrónico a las necesidades de la UNED: Convocatorias, Reglamentos Electorales e instrucciones de la Comisión Electoral de Estudiantes.
- 2.2. Recepción y tratamiento de ficheros de prueba.
- 2.3. Definición de interfaces externas (Web, UNED).
- 2.4. Recepción del censo definitivo y asignación de circunscripciones.
- 2.5. Tratamiento de las Claves de acceso: El acceso a la plataforma se realizará mediante la tarjeta electrónica de la UNED, o para aquellos electores que no dispongan de tarjeta, a través del usuario y contraseña del campus virtual de la UNED.
- 2.6. Formación de 20 Técnicos Informáticos de la UNED sobre las cuestiones técnicas del proceso de voto electrónico para la resolución de consultas e incidencias que afecten a los electores durante el proceso de votación a las elecciones de Estudiantes en las circunscripciones que se especifican en el punto 2.11.3. en las que se requiera una intervención por parte de la UNED que no pueda resolver directamente la empresa prestadora del servicio (por intervención sobre el sistema de identificación UNED en lo que esté vinculado con la votación, o por la atención de alguna consulta urgente que se reciba dentro del horario de atención de la UNED y fuera del horario de atención de la empresa).
- 2.7. Carga en el sistema de candidaturas definitivas.
- 2.8. Generación de las claves de la elección.
- 2.9. Servicio de soporte a los electores, que consistirá en resolver aquellas consultas e incidencias que les afecten durante el proceso de votación, mediante correo electrónico o, en su caso, consulta telefónica en los teléfonos de la propia empresa:
 - Dar respuesta directamente a las consultas o incidencias de los electores sin que haya ningún otro nivel intermedio de resolución.
 - Cuando así sea necesario, deberán buscar en los logs y otras herramientas de auditoría del sistema de información útil para tratar los casos específicos de soporte.
 - Este servicio se deberá prestar durante todos los días de los distintos períodos de votación: de lunes a viernes desde las 10,00 h. hasta las 17,00 h.



2.10. Descifrado de votos electrónicos, cálculo de resultados y emisión de informes.

2.11. Normativa aplicable, información sobre el proceso del voto electrónico y disposiciones específicas sobre el procedimiento electoral a Representantes de Estudiantes UNED 2017 establecidas en el Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED.

Normativa aplicable:

Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED.

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014, BICI - Nº 11/Anexo I – 17 diciembre de 2014.

<http://www2.uned.es/bici/Curso2014-2015/141215/bici11-anexoIcompleto.pdf>

Reglamento Electoral General

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 julio de 2005

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2006

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009

Adaptación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2010

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014

http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORA DOS/SECRETARIA/NORMATIVA/UNED/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20GENERAL%20MARZO%202014.PDF

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. núm. 147, de 20 de junio). [LOREG], de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Electoral General de la UNED.

2.11.1. Electores.

El número potencial de electores, que incluirá el censo correspondiente a los alumnos matriculados en los estudios oficiales en el periodo de febrero-marzo 2017, además de los matriculados en el primer periodo de matrícula de septiembre-octubre, es de 160.000 estudiantes.

2.11.2. El voto electrónico. Consideraciones generales.

Habiéndose realizado ya media docena de procesos electorales mediante el sistema del voto electrónico en la UNED: elecciones a Rector, al Claustro universitario, a representantes de los sectores de tutores y a representantes de estudiantes, las presentes elecciones tendrán votación exclusivamente electrónica.

Mediante este procedimiento, conocido como voto telemático o electrónico, cada elector deberá votar a uno de los candidatos directamente en el ordenador, en cada una de las circunscripciones electorales de las que forme parte, pudiendo votar en todas ellas en momentos distintos a lo largo del periodo de votación electrónica o bien votar solo a algunas de ellas.



Se podrá emitir el voto electrónico desde el propio ordenador o desde cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. Los Técnicos informáticos de la Facultad/Escuela (TIF) asistirán al personal de la casa en lo que requieran en relación con el proceso electoral. La empresa adjudicataria atenderá directamente a los estudiantes y, en un segundo nivel, a los sectores de la Sede Central.

Los requisitos son para ejercer el derecho al voto son:

- Figurar inscrito en el censo.
- Disponer de un ordenador con conexión a Internet y con un navegador compatible.

La identificación de los votantes para acceder a la plataforma de voto se hará integrando los mecanismos de autenticación existentes en la universidad, a saber:

- 1) Mediante la tarjeta electrónica de la UNED.
- 2) Mediante usuario y contraseña a través del campus virtual de la universidad, para aquellos votantes que no dispongan de tarjeta.

La integración con los mecanismos de autenticación de la universidad se implementará mediante un protocolo seguro para el intercambio de datos basado en el estándar SAML.

Los navegadores compatibles con la infraestructura de votación deben ser, al menos, Internet Explorer 10 o superior, así como la última versión de Edge, Firefox, Safari y Chrome.

Pasos necesarios para la votación:

Paso 1. Identificación del elector.

Paso 2. Una vez identificado el votante, el sistema de votación le conducirá directamente en la pantalla del ordenador a una primera página en la que podrá ver todas las circunscripciones de las que forma parte y en las que, por tanto, puede ejercer su derecho al voto.

Paso 3. Seleccionada una circunscripción podrá ver las papeletas con los candidatos presentados, así como la opción de voto en blanco y de voto nulo. Según el artículo 35.3.b) del Reglamento de RREE, el sistema de voto electrónico permitirá la emisión de votos nulos, y posibilitará la presentación del voto en blanco.

Paso 4: Seleccionada la candidatura correspondiente se emitirá el voto haciendo clic en el botón VOTAR.

Paso 5. Confirmar el voto (o cambiarlo antes de emitirlo definitivamente volviendo a la pantalla de candidaturas).

Paso 6. Aparecerá en pantalla un mensaje de información sobre si el voto ha sido almacenado correctamente. Este mensaje podrá imprimirse como prueba para el elector.



La comisión electoral establecerá el criterio de si los electores pueden formular el voto telemático cuantas veces deseen, bajo el principio de que los votos posteriores anulan los anteriores, resultando válido solo el emitido en último lugar, o bien si el voto telemático solo puede ser emitido una única vez en cada circunscripción.

2.11.3. Voto electrónico. Circunscripciones electorales y Delegados electos.

Para el nombramiento como Delegado de estudiantes en cada una de las circunscripciones electorales el candidato debe alcanzar unos valores mínimos de votos recibidos, es decir, debe superar los valores mínimos de representatividad exigidos para poder ser nombrado como representante de estudiantes (artículo 36, apartados 1 al 11 del Reglamento de representantes de estudiantes de la UNED).

Los resultados serán ordenados por número de votos y, en virtud de que cumplan los requisitos de representatividad mínima, serán nombrados Delegados, Subdelegados o Suplentes.

El número total de circunscripciones electorales asciende a 746. En cada una de ellas tendrá lugar un proceso de votación, elección y publicación de resultados.

Los resultados de cada circunscripción se ordenarán por número de votos. Será elegido Delegado aquel de los candidatos que obtenga mayor número de votos, y Subdelegado, el que le siga en orden decreciente. El resto de candidatos que cumplan los requisitos mínimos de representatividad figurarán en la lista de resultados electorales como suplentes.

En los párrafos siguientes se indican aquellas circunscripciones en las que el cargo no tiene la denominación general de Delegado o Subdelegado. En caso de empate, este se resolverá por sorteo efectuado por la Comisión Electoral de Estudiantes inmediatamente después del recuento de votos.

Delegado y Subdelegado del Centro Asociado X.

- En cada uno de los Centros Asociados se hará un circunscripción (61), tenga o no candidatos, puesto que se podrá votar en blanco y nulo.
- Para ser nombrado Delegado, Subdelegado o Suplente tienen que cumplir una representatividad de al menos el 3% del censo correspondiente o, alternativamente, 30 votos válidos.
- Para el caso concreto de Madrid no se elegirá Delegado y subdelegado sino que se elegirán Delegado 1º del Centro Asociado de Madrid, Delegado 2º del CA de M, y Delegado 3º del CA de M, ordenados por número de votos.

Delegado de la Facultad Y (o Escuela Y) del Centro Asociado X.

- En cada uno de los Centros Asociados se hará un circunscripción para cada una de las Facultades y Escuelas ($61 \times 11 = 671$), tenga o no candidatos, puesto que se podrá votar en blanco y nulo.



- Se elegirá un único Delegado por cada circunscripción. Para ser nombrado Delegado o Suplente será necesario que la candidatura individual haya obtenido, al menos, un 3% de votos sobre el total de estudiantes del censo de su Facultad/Escuela en el Centro Asociado o, alternativamente, que haya obtenido el respaldo de 10 votos válidos.

Delegado y Subdelegado de Máster de la Facultad o Escuela Y.

- En cada una de las Facultades y Escuelas se hará una circunscripción (11), tenga o no candidatos, puesto que se podrá votar en blanco y nulo.
- Para ser nombrado Delegado, Subdelegado o Suplente tienen que cumplir una representatividad de al menos el 3% del censo correspondiente o, alternativamente, 30 votos válidos.

Delegado y Subdelegado de Máster del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (en adelante, IUGM).

- Circunscripción única. Elegirán dos representantes a nivel nacional, que actuarán como Delegado y Subdelegado de Máster en las funciones que les correspondan.
- Para ser nombrados Delegado, subdelegado o suplente, son necesarios al menos el 3% del censo correspondiente o, alternativamente, 30 votos válidos.

Delegado de la Escuela de Doctorado.

- Circunscripción única. Elegirán dos representantes a nivel nacional, que actuarán como Delegado y Subdelegado en las funciones que les correspondan en la Escuela de Doctorado.
- Para ser nombrados Delegado, subdelegado o suplente, son necesarios al menos el 3% del censo correspondiente o, alternativamente, 30 votos válidos.

Portavoz-delegado de estudiantes en el extranjero.

- Circunscripción única. Elegirán un único representante.
- Para ser nombrado Portavoz-Delegado o suplente, son necesarios al menos el 3% del censo correspondiente o, alternativamente, 10 votos válidos.

2.11.4. Voto electrónico. Elaboración de la lista de representantes en las Juntas de Facultad o Escuela.

El Grupo de Representantes ante las Juntas de Facultad o Escuela para cada una de las Facultades y Escuelas se compone del siguiente número de miembros.

E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	11
E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	10
FACULTAD DE CIENCIAS	9
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	12
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	11
FACULTAD DE DERECHO	11



FACULTAD DE EDUCACIÓN	11
FACULTAD DE FILOLOGÍA	11
FACULTAD DE FILOSOFÍA	11
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	11
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	7

En caso de producirse modificación reglamentaria del número de representantes durante el proceso electoral se atenderá a la cifra definitiva pedida por la Comisión Electoral.

Para rellenar ese número de representantes se hará el siguiente cálculo. Es un cálculo derivado resultante de las votaciones directas que cada representante ha recibido en las elecciones.

- 1º. La primera plaza la ocupa el Delegado de Máster de la Facultad (1 plaza). El resto de plazas de la Junta de Facultad X, hasta el número máximo de miembros de la Junta de Facultad X, se cubren con los "Delegados de Facultad X de todos los Centros Asociados" que hayan obtenido al menos el 3% del censo, o alternativamente, 10 votos válidos. Para ordenar a todos estos "Delegados de Facultad X del Centro Asociado Y", se aplicará la siguiente regla.
- 2º. El cupo de miembros B, resulta de restar al total de plazas de Junta la plaza del Delegado de Máster y del resto, redondeando el número al alza en caso de no ser exacto, un 20% formará el cupo B. Los miembros de la Junta, 9 por ejemplo, menos 1 cubierto por el Delegado de Máster = 8. $8 \times 0,2 = 1,6$ luego 2 PLAZAS.
- 3º. El cupo de miembros C, resulta de restar al total 1 plaza de Máster, si la hubiera y las plazas del Cupo B. Por ejemplo, 9 plazas de Junta – 1 de Máster – 2 del cupo B = 6 plazas.
- 4º. Se rellena el cupo C, con los Delegados de Facultad/Escuela que hayan obtenido mayor número total de votos. En caso de empate en el número total de votos, el que mayor porcentaje de votos haya obtenido.
- 5º. El cupo de plazas B se rellena con los Delegados de Facultad/Escuela con mayor porcentaje de votos obtenidos (y que no hayan entrado ya en la Junta al rellenar el cupo de plazas C). En caso de empate, desempatarían por número total de votos obtenidos.
- 6º. Se rellena con la lista de suplentes. En primer lugar figurará el Subdelegado de Máster, si lo hubiera, con indicación a continuación de su nombre del texto "(Subdelegado de Máster, suplente del DM)"
- 7º. Se rellena la lista con el resto de "Delegados de Facultad X de todos los Centros Asociados" que hayan obtenido al menos el 3% del censo, o alternativamente, 10 votos válidos. Se ordenan por número de votos, y en caso de empate por mayor porcentaje de votos.

2.11.5. El período de votación

El voto electrónico permite realizar una votación continuada desde la apertura del sistema hasta su cierre. Dependiendo de lo que se disponga en la convocatoria electoral, el período de votación comprenderá un máximo de 10 días.



El último día la votación se cerrará a las siete de la tarde, pudiendo, a petición de la Comisión Electoral, ampliarse dicho plazo de votación hasta la fecha y hora que solicite la Comisión Electoral (así se ha dado el caso en alguna elección anterior en la que se ha estimado la petición de ampliación realizada por el Consejo General de Estudiantes).

Tanto la apertura como el cierre del sistema podrá solicitarse que sean realizados por los miembros de la Comisión electoral, en su sede de Madrid, introduciendo el correspondiente fragmento de la clave creada para el desarrollo del proceso electoral.

2.11.6. El recuento de votos

Una vez cerrado el sistema de votación electrónica la Comisión electoral se reunirá para el recuento de votos. Con la asistencia de la empresa prestadora del servicio a dicha reunión, que se celebrará en Madrid, se procederá a la extracción de los resultados electorales de la plataforma de voto electrónico.

Los resultados electorales se ordenarán tal y como se indica en el punto *2.11.3. Voto electrónico. Circunscripciones electorales y Delegados electos*, y deben incluir los datos necesarios para verificar si procede el nombramiento de Delegado, Subdelegado y suplentes.

Dichos datos son, para cada candidato: número de votos obtenidos, porcentaje de votos obtenido (para lo que será necesario dividir el número de votos obtenidos por el número de votantes de la circunscripción), nombre del cargo en el que son nombrados si cumplen los requisitos de representatividad reflejados para cada una de las 746 circunscripciones en el punto 2.11.3. Se reflejará también el número de votos y el porcentaje que suponen dichos votos para la opción de voto en blanco y voto nulo.

Para cada circunscripción, además de lo anterior serán necesario los datos de: censo electoral, votos emitidos y participación.

2.11.7. Emisión de Informes y Actas.

Finalizado el recuento, el sistema debe facilitar la impresión de los informes y actas requeridos por el Reglamento de RREE, así como las estadísticas de participación y reparto de votos de los distintos sectores entre los candidatos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Normativa del Reglamento de Representantes de Estudiantes de la UNED.

Artículo 35. Voto electrónico

1. El voto será electrónico y se realizará por medios telemáticos, de forma que cada estudiante deberá rellenar la papeleta oficial de votación directamente en cualquier equipo conectado con la página web de la UNED. La UNED establecerá los sistemas adecuados para acreditar la identidad y ejercer el derecho de sufragio de manera telemática,

estableciéndose para ello los sistemas operativos y navegadores que son compatibles con la infraestructura telemática a emplear.

2. Las candidaturas serán presentadas de manera telemática, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral de Estudiantes, dentro del plazo establecido en la convocatoria, en el que el interesado manifestará su voluntad de presentarse como candidato de Máster, como candidato de Escuela de Doctorado, o bien, indistintamente, como candidato a Delegado de Facultad/Escuela en el Centro Asociado y/o Delegado de Centro Asociado.

3. Cada estudiante podrá dar su voto a un solo candidato o marcar la opción de voto en blanco. Las papeletas virtuales de votación contendrán la lista completa de candidatos por orden alfabético, constando el nombre y apellidos. La Comisión Electoral de Estudiantes aprobará el procedimiento a seguir para la emisión del voto que, como norma general, deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a) El voto se registrará por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante.
- b) El sistema de voto electrónico permitirá la emisión de votos nulos, y posibilitará la presentación del voto en blanco.
- c) La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de votación pero no su contenido.
- d) El escrutinio se realizará automáticamente con la infraestructura de votación.

Madrid, 10 de mayo de 2017

EL RECTOR

P. D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(Resolución 02.02.16, BOE 04.02.16)



María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta